



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 17 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100033407**, presentada el día 19 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100033407 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito el acta de examen de oposición del trabajador Julian Acasuso Barrera adscrito al departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela nacional de Ciencias Biológicas Otros datos para facilitar su localización Raúl Chavez Alvircio, Jefe del depto. De Ingeniería Bioquímica.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 19 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1681/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 27 de junio 2007, a través del oficio número ENCB/CEGT/1345/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“le informo que en el expediente del trabajador Julián Acasuso Barrera no se encuentra el acta del examen de oposición solicitada”.

CUARTO.- Con fecha 4 de julio de 2007, mediante oficio SAD/UE/1681/2007 se turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos en virtud de la respuesta de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

QUINTO.- Considerando la respuesta de la Unidad Responsable en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pública Gubernamental, primer párrafo, con fecha 30 de julio del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles

SEXTO.- La Dirección de Recursos Humanos por oficio UE/173/07 de fecha 31 de julio de 2007 manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con la información solicitada, toda vez que se trata de un documento expedido por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas. Por tal motivo, se deberá solicitar dicha información a la citada Escuela.”

SÉPTIMO.- Mediante oficio número SAD/UE/1929/07 de fecha 4 de julio de 2007 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el siguiente tenor:

“...solicito se realice una nueva búsqueda de la información en la Unidad de su cargo y en caso de no existir precisar si dicho documento no fue generado o el motivo de su inexistencia, y poder dar atención a dicha solicitud con apego a lo señalado por la normatividad en la materia.”

OCTAVO.- La Escuela Nacional de Ciencias Biológicas a través del oficio número ENCB/CEGT/1573/07 de fecha 7 de agosto de 2007 manifestó lo siguiente:

“...le informo que hemos llevado a cabo una nueva búsqueda de la información solicitada y le reitero que un acta de examen de oposición del trabajador Julián Acasuso Barrera no se encuentra el expediente laboral de dicha persona que obra en nuestro poder. No conocemos exactamente el motivo por el cual o no se generó o es inexistente el documento de referencia, pero en consulta directa con el C. Julián Acasuso Barrera nos comunicó que, cuando ingresó al Instituto, el 01 de diciembre de 1974, no era un requisito el presentar examen de oposición.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: “**acta de examen de oposición del trabajador Julian Acasuso Barrera adscrito al departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas**” y que al respecto la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas de este Instituto contestó que no cuenta con la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **inexistencia** de la información señalada.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"